



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°139-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°343-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°213- 2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°326- 2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°375- 2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°099-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 14 de marzo del 2024, sobre la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único Inversiones N°2548927, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designara al Ingeniero, Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, la Directiva 010-2010-MPJB - Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.1.27 *"El inspector y/o supervisor de las obras será nombrado mediante acto Resolutivo en el ámbito de la MPJB, y mediante memorándum destacado a las obras según la Oficina de Supervisión, salvo convenio y/o contrata donde se designe específicamente a un Inspector y/o Supervisor de obra"*.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20 de febrero del 2024, presentado por el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, solicitando oportunidad laboral, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

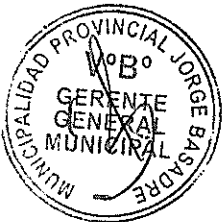
Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°139-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2024.



Que, mediante Informe N° 343-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Supervisión eleva a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Requerimiento de Personal para el cargo de Inspector de Obra, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, por el cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo de acuerdo a la propuesta adjunta al presente;



Que, mediante Informe N°213-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la verificación y evaluación del curriculum vitae del Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir Acto Resolutivo previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 01-03-2024
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276, Art. 38
- Proyecto Afectar : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927

Que, mediante Informe N°326-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, eleva al (e) Gerente General Municipal, la documentación de la designación de Inspector de Obra del Proyecto denominado: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°375-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, eleva al (e) Gerente General Municipal, determinando la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°142-2023-A/MPJB, de fecha 30 de marzo de 2023, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Proyecto : CUI 2548927
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Genérica de Gasto : 2.6 – Adquisición de Activos No Financieros

Que, mediante Informe Legal N°099-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la DESIGNACIÓN del Arq. EDWIN ZENÓN FLORES TICONA, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de marzo del 2024 como INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142-2023-A/MPJB, de fecha 30 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, con un presupuesto total de S/. 2, 861,429.21 (Dos Millones Ochocientos setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve con 21/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución directa con un plazo de ejecución de 149 días calendario. Por lo que, corresponde la designación de un Inspector de Obra;

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del curriculum vitae del Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Arquitectura, cuyo título es expedido por la Universidad Privada de Tacna, de fecha 16 de enero del 2012, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°139-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2024.

realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, **b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales**, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el inspector que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Arq. EDWIN ZENON FLORES TICONA, con DNI: 00795002, CAP: 14237, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2024, como INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2548927, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de residente de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGS
SGRCyAC
INTERESADO